



RESOLUCION N° 117-2024-MDJM-OGAF

Jesús María, 05 de julio del 2024

VISTOS:

El Documento N° 08384-2024, recibido con fecha 24 de abril de 2024, presentado por la señora Ivone Toribia Pita Barandiarán de Peñaranda; el Memorando N° 349-2024-MDJM-OGPPDI de fecha 04 de julio de 2024, de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 1057-2024-MDJM-OGAF-ORH recibido con fecha 19 de junio de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 435-2024-MDJM-OGAF-OT de fecha 04 de julio de 2024, de la Oficina de Tesorería y el Informe N° 223-2024-OGAJRC/MDJM de fecha 05 de julio de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36 sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el mismo Decreto Legislativo N° 1440 dispone en el numeral 41.1 del artículo 41 sobre Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, de la misma manera, en el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, dispone sobre el Devengado que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.";

Que, de otro lado, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;





Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, conforme al artículo 3 del mencionado Reglamento, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el citado reglamento en su artículo 11 establece que *"El procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora. El procedimiento en primera instancia tiene un plazo máximo de quince días hábiles; y en todo caso no superará los treinta días hábiles"*;

Que, mediante Documento N° 08384-2024, recibido con fecha 24 de abril de 2024, presentado por la señora Ivone Toribia Pita Barandiarán de Peñaranda en calidad de viuda del cesante Julio Alfonso Peñaranda Murguira, solicita el pago por concepto de bonificación de escolaridad por el monto de S/ 400.00, correspondiente al periodo comprendido del 2015 al 2020 (06 años), lo cual da el importe total de S/ 2,400.00, de acuerdo a lo aprobado a través de los Decretos Supremos N° 001-2015-EF, 001-2016-EF, 001-2017-EF, 002-2018-EF, 002-2019-EF y 001-2020-EF, respectivamente;

Que, asimismo, mediante los Informes Técnicos N°840-2024-MDJM-OGAF-ORH y N° 1057-2024-MDJM-OGAF-ORH, la Oficina de Recursos Humanos corrobora y da su conformidad que dicho concepto es certero y por ende se le debe abonar debe ser abonado a favor de la Sra. Ivone Toribia Pita Barandiarán de Peñaranda. Asimismo, a través del Informe N° 126-2024-MDJM-OGAF-OCC, la Oficina de Contabilidad y Costos realizó el cálculo de los intereses, concluyendo que se le adeuda por dicho concepto la suma de S/ 376.61 Soles;

Que, a través del Informe N° 435-2024-MDJM-OGAF-OT, de fecha 04 de julio de 2024, de la Oficina de Tesorería, hace de conocimiento que procedió a la revisión de sus acervos archivísticos y su verificación en el aplicativo SIAF, determinando que no había ningún pago a favor de la Sra. Ivone Toribia Pita Barandiarán de Peñaranda en el periodo comprendido desde el año 2015 al 2020;

Que, mediante Memorando N° 1546-2024-MDJM-OGAF, de fecha 04 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, en atención a lo vertido por la Oficina de Tesorería y la Oficina de Recursos Humanos, se solicitó a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la certificación presupuestal por el importe total de S/ 2,776.61 Soles (S/ 2,400.00 Soles por concepto de bonificación por escolaridad del periodo del año 2015 al 2020 y por concepto de intereses el monto de S/ 376.61 Soles), a fin de gestionar el pago a favor de la Sra. Ivone Toribia Pita Barandiarán de Peñaranda;

Que, con Memorando N° 349-2024-MDJM-OGPPDI, de fecha 04 de julio de 2024, la Oficina de Presupuesto, señala lo siguiente: *"(...) en el marco de nuestras funciones y competencias informamos a usted que se procedió con la generación y aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 4359, para el pago*



de bonificación por escolaridad (...)", siendo que el certificado de crédito presupuestario N° 4359, corresponde a la señora Ivone Toribia Pita Barandiarán de Peñaranda;

Que, con Memorando N° 1556-2024-MDJM-OGAF, de fecha 04 de julio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite todos los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registros Civiles, a fin de que sirva emitir la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 223-2024-MJDM-OGAJRC, con fecha 05 de julio de 2024, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, emitió opinión legal concluyendo a la letra lo siguiente:

(...)

Por las consideraciones expuestas en el presente informe, esta Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil concluye que:

3.1. De acuerdo a lo artículos 7, 8, 9 del Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone que el procedimiento de reconocimiento de deudo es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. En consecuencia, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; siendo que el reconocimiento o al denegatoria deberán ser resueltos mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.

3.2. La Oficina General de Administración y Finanzas señala a través del Memorandum N° 1556-2024-MDJM-OGAF, que resulta aplicable lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por lo que resulta factible la continuación del trámite de reconocimiento de deuda a favor de la señora Ivone Toribia Pita Barandiaran de Peñaranda, con la disponibilidad presupuestal correspondiente."

Que, corresponde reconocer y disponer el pago de la siguiente deuda, contenida en el expediente por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos devengados del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

Que, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en el tercer párrafo establece que "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, siendo ello así, mediante Ordenanza Municipal N° 692-2023-MDJM; de fecha 19 de julio de 2023, el Consejo Municipal distrital de Jesús María aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María; siendo que el mismo cuerpo, en su artículo 78, numeral 78.3, señala entre las facultades de la Oficina General de Administración y Finanzas: "Emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de los devengados de ejercicios anteriores u obligaciones





contraídas por la administración municipal, autorizando el compromiso de gasto conforme a las normas presupuestales y directivas de gasto vigente";

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 78 del nuevo R.O.F, concordante con lo expuesto en artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el último párrafo del Artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda a favor de la señora **IVONE TORIBIA PITA BARANDIARAN DE PEÑARANDA** en calidad de viuda del cesante Julio Alfonso Peñaranda Murguira, identificada con DNI N° 25693837, por el importe total de S/ 2,776.61 Soles, correspondiente a la deuda total por concepto de bonificación por escolaridad del periodo comprendido desde el año 2015 hasta el año 2020; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el pago indicado en el artículo precedente, se realice de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la señora **IVONE TORIBIA PITA BARANDIARAN DE PEÑARANDA** y a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Costo, y la Oficina de Tesorería para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Costo, y la Oficina de Tesorería, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia, en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

.....
DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas

